

RECURSO DE REVISIÓN: RDAA/0369/2022/AVV

1 [REDACTED]

VS

INSTITUTO DEL DEPORTE Y RECREACIÓN DE EL ESTADO DE QUERETARO

Santiago de Querétaro, Qro. 14 (catorce) de octubre de 2022 (dos mil veintidós). -----

Por recibido el día 05 (cinco) de septiembre de 2022 (dos mil veintidós), el Registro del Recurso de Revisión a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, Querétaro. -----

Por lo que se tiene a la persona Recurrente promoviendo Recurso de Revisión en contra de la respuesta a su solicitud de información presentada el día 9 (nueve) de agosto de 2021 (dos mil veintiuno), siendo recurrido el Sujeto Obligado "Instituto del Deporte y Recreación del Estado de Querétaro". -----

POR LO QUE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ACUERDA: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121, 122, 142, 143 y demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 1, 3, 117, 140, 141, 142, 148 y 153 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y toda vez que de conformidad con el artículo 148 fracción I de la Ley en cita el Presidente de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, turnó el presente expediente a la Comisionada Alejandra Vargas Vázquez, quien fungirá como Ponente. Procediendo la Comisionada Alejandra Vargas Vázquez, a analizar el recurso de revisión presentado por [REDACTED] -----

De conformidad con el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, que establece lo siguiente: -----

..."Artículo 130. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el plazo máximo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla..."

Con base en lo anterior y al hacer un análisis, se observa que¹ [REDACTED] presentó en la Plataforma Nacional de Transparencia su solicitud de información con número de folio 221783922000036. -----

Ahora bien,¹ [REDACTED] tomando en cuenta la fecha de notificación de la respuesta del sujeto obligado realizada en fecha 12 (doce) de agosto de 2022 (dos mil veintidós) y considerando que contaba con 15 (quince) días hábiles para interponer su recurso de revisión, la cual concluía al día 2 (dos) de septiembre del 2022 (dos mil veintidós); no obstante, lo presentó hasta el día 5 (cinco) de septiembre del mismo año, razón por la cual se concluye que se interpuso de manera extemporánea el presente Recurso de Revisión. -----

Por lo anterior y conformidad con el artículo 153, fracción I de la Ley antes citada, **se desecha** el presente recurso de revisión, al haber sido presentado de forma extemporánea de conformidad con

el artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----

Se ordena el archivo de la causa como asunto totalmente concluido y se le hace saber a la persona Recurrente que se deja a salvo su derecho para presentar nuevamente su Recurso de Revisión cumpliendo con los plazos establecidos en los artículos 130 y 140 de la Ley de Transparencia local.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA LISTA DE LOS ESTRADOS DE ESTA COMISIÓN.- El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad en la **Décima Novena Sesión de Pleno** de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro de fecha **14 (catorce) de octubre de 2022** (dos mil veintidós) y se firma el día de su fecha por la C. ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA PONENTE, EL C. JAVIER MARRA OLEA, COMISIONADO PRESIDENTE Y C. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, quienes actúan ante la C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, quién da fe.- DOY FE.-----



ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ
COMISIONADA PONENTE



OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO



JAVIER MARRA OLEA
COMISIONADO PRESIDENTE



DULCE NADIA VILLA MALDONADO
SECRETARIA EJECUTIVA

SE PUBLICA EN LISTAS EL DÍA 17 (DIECISIETE) DE OCTUBRE DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS). - CONSTE. -----

LGR 1 ELIMINADO: Recuadro en cuyo contenido encontramos datos de identificación de la persona.
Fundamento legal: Artículos 94, 97, 99, 104 y 108 fracción V de la L.T.A.I.P.E.Q.
Toda vez que implica un riesgo de seguridad para la persona.